AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL
C/Cervantes, 20.- Tfno.926485026. Email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2019.

CONCEJALES/AS ASISTENTES

Por el Grupo Partido Socialista Obrero Español:
D. ANASTASIO CANALES DUQUE
D. JAVIER DE MARCOS CASTELLANOS

Por el Grupo Partido Popular:
D. JESÚS FERNÁNDEZ REDONDO
Dª. EMILIA REDONDO LOZANO

En Solana del Pino (Ciudad Real), a **dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, siendo las **diez** horas y **treinta** minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los/las Concejales/as al margen anotados, al objeto de celebrar sesión **extraordinaria** del Pleno de la Corporación municipal, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por la Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dª. **JOSEFA POYATOS DE MARCOS.**

No asisten los concejales del Grupo Partido Socialista Obrero Español Dª. **Silvia López Docampo** (habiendo excusado su ausencia por motivos personales inaplazables); y del Grupo Partido Popular D. **Enrique José Castellanos Fernández.**

Asiste el Secretario-Interventor de la Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Ciudad Real, D. JOSÉ ANTONIO SANCHO CALATRAVA, en su calidad de fedatario público y asesor legal de la Corporación, por comisión excepcional decretada en la fecha de 08-01-2019 por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, a petición de la Alcaldía del Ayuntamiento de Solana del Pino para la Agrupación Solana del Pino-Solana del Pino.

Tras comprobar el Secretario-Interventor que existe el quórum suficiente establecido por el artículo 90 del *RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, para la válida constitución del pleno en primera convocatoria (un tercio del número legal de miembros de la Corporación), la Sra. Presidenta abre la sesión de acuerdo con el siguiente Orden del Día preestablecido en la convocatoria:

1º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

La Sra. Presidenta informa a los presentes que se han producido solicitudes de dueños de perros potencialmente peligrosos para incribirlos en el registro que el Ayuntamiento ha de llevar de estos y que, por este motivo, se hace necesario aprobar una ordenanza que cree el registro municipal y que regule las condiciones en que han de tenerse estos animales para seguridad de los personas.

Enterados los miembros del Pleno de las anteriores explicaciones y no produciéndose intervenciones reseñables, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

*"**VISTA** la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14-10-2019.*
__VISTO__ el informe del Secretario-Interventor de fecha 11-10-2019.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Solana del Pino (Ciudad Real), en votación ordinaria y ***por UNANIMIDAD*** *de los miembros de la Corporación presentes en la sesión* ***(CINCO*** *votos* ***A FAVOR, NINGÚN*** *voto* ***EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN)****, adopta el siguiente* ***ACUERDO****:*

PRIMERO*.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en los siguientes términos;*

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Solana del Pino, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

ARTÍCULO 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- *Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:*

  a) *Pit Bull Terrier.*
  b) Staffordshire Bull Terrier.
  c) American Staffordshire Terrier.
  d) Rottweiler.
  e) Dogo Argentino.
  f) Fila Brasileiro.
  g) Tosa Inu.
  h) Akita Inu.

- *Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción*

para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

a) *Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.*
b) *Marcado carácter y gran valor.*
c) *Pelo corto.*
d) *Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.*
e) *Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.*
f) *Cuello ancho, musculoso y corto.*
g) *Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.*
h) *Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.*

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

ARTÍCULO 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable, y se ajustará a lo dispuesto en el art. 3 del R.D . 287/2002 de 22 de marzo.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

LA ALCALDESAsa-Presidenta de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- *Ser mayor de edad.*
- *No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- *Certificado de aptitud psicológica y física.*
- *Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 120.000 euros.*
- *No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.*

ARTÍCULO 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

ARTÍCULO 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos.

En la documentación para el censado del animal, que será facilitada por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento del Ayuntamiento, se incluirán los siguientes datos:

Datos del animal:

- *Nombre*
- *Especie*
- *Raza*
- *Sexo*
- *Color del pelo*
- *Aptitud*
- *Año de nacimiento*
- *Nº de la Cartilla Sanitaria*
- *Domicilio habitual del animal*
- *El destino del animal, a:*
  - *Convivir con los seres humanos.*
  - *Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...*

Datos del propietario o poseedor:

- *Nombre y apellidos*

- *Domicilio*
- *Teléfono*
- *Número del Documento Nacional de Identidad*

ARTÍCULO 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Tenedores

- *El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.*
- *La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.*
- *Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.*
- *Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.*
- *Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares.*
- *La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.*
- *Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.*
- *La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.*
- *Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.*
- *En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.*

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, las cuales se enumeran a continuación de acuerdo con el texto legal vigente en el momento de la redacción de esta

ordenanza, la cual queda supeditada a las modificaciones que en cada momento experimente la Ley referenciada:

Tendrán la consideración de infracciones administrativas ***muy graves*** *las siguientes:*

- *Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.*
- *Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.*
- *Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia.*
- *Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.*
- *Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.*
- *La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.*

Tendrán la consideración de infracciones administrativas ***graves*** *las siguientes:*

- *Dejar suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.*
- *El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley.*
- *La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.*

Tendrán la consideración de infracciones ***leves*** *el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, que no se regulen como infracción grave o muy grave.*

Serán de aplicación las ***sanciones*** *del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, las cuales se enumeran a continuación de acuerdo con el texto legal vigente en el momento de la redacción de esta ordenanza, la cual queda supeditada a las modificaciones que en cada momento experimente la Ley referenciada:*

- *Infracciones leves, desde 150,30 € hasta 300,51 €.*
- *Infracciones graves, 300,52 € hasta 2.404,05 €.*
- *Infracciones muy graves, 2.404,06 € hasta 15.025,30 €.*

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de seis meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente ordenanza entrará en vigor tras la publicación completa de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

***SEGUNDO**: Exponer dicho texto al público por treinta días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para presentación de reclamaciones y sugerencias.*

2°.- DELEGACIÓN DE VOTO PARA LA XII ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta propone a los presentes la delegación del voto del Ayuntamiento de Solana del Pino para la XII Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, a celebrar en Toledo el día 19-10-2019, en la Alcaldesa de Puertollano, Dª. Isabel Rodríguez García.

No produciéndose intervenciones, sometida la propuesta a votación el *Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Solana del Pino (Ciudad Real), en votación ordinaria y **por MAYORÍA** de los miembros de la Corporación presentes en la sesión (**CUATRO** votos **A FAVOR, UN** voto **EN CONTRA** -emitido por el concejal del Grupo Partido Popular D. Jesús Fernández Redondo- y **NINGUNA ABSTENCIÓN**)*, la propuesta es aprobada.

3.- SORTEO DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 10-11-2019.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica a los presentes que se debe proceder por el Ayuntamiento al sorteo para la formación de las Mesas Electorales que habrán de constituirse el día **10 de noviembre 2019**, con motivo de la celebración de elecciones **a Cortes Generales.** Cede la palabra al Secretario-Interventor para que explique que se va a realizar el sorteo por ordenador utilizando la aplicación informática *"IDA-CELEC"*, de la que el Secretario-Interventor da fe ante el Pleno de que se corresponde con la provista por el Instituto Nacional de Estadística, conteniendo el Censo Electoral actualizado tras las reclamaciones presentadas en el plazo legalmente previsto al efecto. Se da cuenta a los presentes de las ventajas de utilizar este método (la aleatoriedad de la elección de los miembros de las mesas, así como el hecho de que los documentos que han de ser elaborados por los servicios administrativos del Ayuntamiento para entregar a la Junta Electoral de Zona, son confeccionados automáticamente por la aplicación informática). También se les aclara que para el cargo de vocal de la Mesa electoral sólo se requiere saber leer y escribir y ser menor de setenta años, y para el cargo de Presidente-a se exige estar en posesión del título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. Igualmente, no pueden formar parte de la Mesa Electoral los candidatos-as que se presenten a las elecciones y son incompatibles apoderados e interventores de las formaciones políticas que se

presenten. Se han de nombrar un Presidente-a y dos Vocales, así como dos suplentes para cada uno de los cargos mencionados, en total nueve personas para la Mesa. No obstante, el Secretario-Interventor informa que la aplicación IDA-CELEC permite sortear hasta nueve suplentes por cargo, por lo que comunica que se va a sortear, siempre que sea factible, hasta un noveno suplente para cada uno de los puestos, por cuanto se prevé la posibilidad de salvar alguna renuncia que admita la Junta Electoral de Zona sin necesidad de que se celebre con prisas y agobios de cumplimiento de plazos un nuevo Pleno extraordinario. Todo ello se realizará mediante sorteo informático.

Seguidamente, los miembros del Pleno, junto con el Secretario-Interventor, se desplazan a las dependencias administrativas en las que está instalado el programa IDA-CELEC, procediéndose públicamente a realizar el sorteo informático, dando el resultado para la formación de las Mesas Electorales que habrán de constituirse el día **10 de noviembre 2019**, con motivo de la celebración de elecciones **a Cortes Generales**. Una vez realizado el sorteo informático y seleccionados a través de él los tres titulares de cada mesa electoral, así como los suplentes primero y segundo de cada puesto, y otros suplentes más cuando las circunstancias lo han permitido, puesto que se ha realizado un único sorteo haciendo uso de las posibilidades de edición que prevé la aplicación IDA-CELEC, los miembros del Pleno y el Secretario-Interventor vuelven al Salón del Plenos.

A los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, han sido nombrados/as para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

ELECCIONES 10 noviembre 2019
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE .....PUERTOLLANO.....

Circunscripción Electoral	Municipio 13593 (Solana del Pino)	Distrito Censal 01	Sección 001	Mesa U

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	CARGO EN LA MESA
SERRANO	DUQUE	ALICIA	**PRESIDENTE**
SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	SANTIAGO	**1.er VOCAL**
JUÁREZ	ORTIZ	MARÍA DE GRACIA	**2º VOCAL**
SÁNCHEZ	LARA	TEÓFILO	**PRESIDENTE/A 1er Suplente**
POYATOS	FERNÁNDEZ	ESCOLÁSTICO	**PRESIDENTE/A 2º Suplente**
DUQUE	REDONDO	ÁNGEL	**PRESIDENTE/A 3º Suplente**
REDONDO	LOZANO	JOSÉ RAMÓN	**PRESIDENTE/A 4º Suplente**
GARCÍA	BARRAGÁN	DANIEL	**PRESIDENTE/A 5º Suplente**
FERNÁNDEZ	REDONDO	JESÚS	**PRESIDENTE/A 6º Suplente**
PONCE	CASTILLO	MELANY	**1.er VOCAL 1er Suplente**
ADÁN	PEINADO	IVÁN	**1.er VOCAL 2º Suplente**
MEDINA	RICO	RODRIGO	**2º VOCAL 1er Suplente**
PECES	LÓPEZ	INÉS MARÍA	**2º VOCAL 2º Suplente**
SÁNCHEZ	POYATOS	LUIS TOMÁS	**2º VOCAL 3º Suplente**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, siendo las **once** horas y **quince** minutos, en el lugar y día señalados en el encabezamiento. De todo lo cual da fe el Secretario-Interventor que suscribe levantando la presente acta de la sesión.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: Josefa Poyatos de Marcos

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo.: José Antonio Sancho Calatrava

AYUNTAMIENTO - SOLANA DEL PINO (C. Real)